

ELIMÍNASE A DON FRANCISCO ELEAZAR BARRIGA GACITÚA, RUT [REDACTED] DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

Rancagua, 28 NOV. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5323

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38;
2. D.F.L. Nº1/Ley Nº19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Decreto Supremo Nº140 (V. y U.), de 1990, que Reglamenta el Programa **Progresivo Privado**, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
7. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo;
8. **Resolución Nº7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **FRANCISCO ELEAZAR BARRIGA GACITÚA, RUT Nº [REDACTED]**, beneficiario de Subsidio Habitacional D.S. Nº140 (V. y U.) de 1990, correspondiente al **Programa Progresivo Privado, llamado 2-1997**;
10. Solicitud de fecha 16.11.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **FRANCISCO ELEAZAR BARRIGA GACITÚA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 21.11.2022 de la Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **FRANCISCO ELEAZAR BARRIGA GACITÚA**, no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 96448317 del 14.11.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 11.05.1977, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 07.08.2014 en Causa Rol C- [REDACTED] 2014 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **FRANCISCO ELEAZAR BARRIGA GACITÚA** y doña LUZ MARÍA CANCINO OPAZO, RUT Nº [REDACTED]

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 11.05.1977 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada en Causa Rol C- [REDACTED] 2014 seguido ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 07.08.2014;
- b) Que, la solicitud de fecha 16.11.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **FRANCISCO ELEAZAR BARRIGA GACITÚA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 21.11.2022 de la Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **FRANCISCO ELEAZAR BARRIGA GACITÚA**, no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por don **FRANCISCO ELEAZAR BARRIGA GACITÚA, RUT Nº [REDACTED]**, cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.

- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a **FRANCISCO ELEAZAR BARRIGA GACITÚA, RUT N° [REDACTED]**, manteniendo la marca de beneficiario su ex cónyuge **LUZ MARÍA CANCINO OPAZO, RUT N° [REDACTED]**
- El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque del Programa **Progresivo Privado** llamado **2-1997** aplicado en la comuna de **Pichilemu**, Región de Lib. Gral Bdo. O'Higgins.
- El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) DE SERVIU DE LA REGIÓN DE OHIGGINS

YCM/ABC/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalón Fecha firma: 28-11-2022 13:59:21



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 5323 Timbre: 8LKL8LLYRXCE En:
<http://vdoc.minvu.cl>